San Cristóbal-Bolívar, nueve (09) de agosto dos mil veintidós (2022)).

Tipo de Proceso	Fijación cuota de alimentos de menores
Radicado	13 620 40 89 001 2022 00056 00
Radicado Juzgado de Origen	13 760 40 89 001 2022 00081 00
Demandante	Neira Luz Daza Cassiani
Demandado	Roberto Sarmiento Tejedor
Auto No.	A/INT 109 - 2022
Asunto	Acepta impedimento

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta el impedimento que alega el Juez Promiscuo Municipal de Soplaviento, Bolívar, procede el despacho a pronunciarse sobre el mismo.

El señor Juez en comento alega encontrarse incurso en las causales 8 y 9 del artículo 141 del CGP., por poner en conocimiento de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, el actuar del apoderado de la parte demandante, a fin de que se investiguen y sancionen las posibles faltas disciplinarias en que haya podido incurrir, encontrándose actualmente el proceso disciplinario en contra del citado abogado, activo y en trámite, por lo que se declara impedido para conocer de este proceso y de todos aquellos en los que actúe el apoderado de la parte demandante.

Habida cuenta de que los hechos narrados en las consideraciones previas a su declaratoria de impedimento, guardan total identidad y coherencia con las causales fácticas que invoca y no existiendo en consecuencia razón alguna que impida objetar u oponerse a ello, el despacho avocara el conocimiento del mismo.

Por todo lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el impedimento formulado por el Juez Promiscuo Municipal de Soplaviento, Bolívar por encontrarse incurso en las causales 8 y 9 del artículo 141 del CGP

SEGUNDO: AVOCAR en consecuencia el conocimiento del presente proceso, de conformidad con lo arriba expuesto.

TERCERO: CONTINUESE en el trámite correspondiente, una vez se encuentre debidamente ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

CESAR ANDRES TIRADO PERTUZ
JUEZ

Firmado Por:

Cesar Andres Tirado Pertuz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Cristobal - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e286345a36e308fdeb785f2cdd268ce8fbb477c10b6d6ddb77e4cf889172fcf2**

Documento generado en 10/08/2022 10:58:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica